

DDP-RP-DUE No. 19/2021
28 de enero de 2021

Honorable Señora:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestro Despacho, con ocasión de enunciarles sobre los avances y desafíos de Panamá en materia de discriminación y racismo a los africanos y afrodescendientes identificados por la Defensoría del Pueblo con relación a la resolución 43/1, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos, titulada: "Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden", en virtud de la Consulta Regional con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina.

Al respecto como Institución rectora de Derechos Humanos en Panamá, partimos que la discriminación es transversal e interseccional, por ende, debemos tener presente que hay varios tipos de discriminación. En cuanto a la discriminación y racismo sistémico y lo que ocurre actualmente en el continente americano, es un fenómeno de vieja data, que en tiempos de pandemia ha venido a visibilizarse con la muerte del afro estadounidense George Floyd, siendo este la cúspide que posicionó como relevante en la palestra pública a nivel internacional y nacional la discriminación racial, sistémica que vive, padece y sufre la población afrodescendiente, pese a las Convenciones Internacionales y leyes específicas de los países que, en sus principales artículos encontramos el derecho a la igualdad y el principio de la no discriminación. Las personas africanas y afrodescendientes, se le suman opresiones teñidas por clasismos, exclusión, segregación, estigma, estereotipos, criminalización y perfilamiento que obligan a todas las poblaciones vulnerables en general a luchar por la creación de políticas públicas integrales en aras de hacer efectivo el pleno goce de los derechos humanos.

En contextos de Pandemia, tiempos de cuarentena, la discriminación y el racismo aumentó de distintas maneras, algunos hechos exabrupto otros sutilmente. Esto lo podemos corroborar en el caso de Panamá a través de las denuncias de la población afro que antes no pasaban más allá de las redes sociales. Adicionalmente se le suman discursos xenofóbicos, discriminatorios, comentarios de odio que actúan en favor del incremento de la discriminación y el racismo, trayendo como consecuencia la normalización e invisibilización del fenómeno, es decir muchas veces se niega la existencia del mismo.

Por lo antes mencionado detallamos lo siguiente:

- 1. Los patrones en cuanto a las manifestaciones de racismo sistémico y de las violaciones de los derechos humanos contra los africanos y afrodescendientes por parte de las fuerzas del orden, manifestamos que la Ley 7 de 5 de febrero de 1997 que crea la Defensoría del Pueblo en su artículo 4, expresa que nuestras atribuciones están bien delimitadas en investigar, conciliar o denunciar los actos u omisiones de los servidores públicos, de las empresas públicas, mixtas o privadas, personas naturales o jurídicas, que desarrollen un servicio público por concesión o autorización administrativa, asimismo ejercer un control no jurisdiccional de la administración pública, la autoridad de la Defensoría del Pueblo*



descansa en la fortaleza moral de la institución, como representante del pueblo y delegada del poder popular.

Las distintas problemáticas que tiene Panamá con relación al racismo sistemático podemos mencionar las situaciones que pasan en la frontera entre Colombia y Panamá, Provincia de Darién con los haitianos y extra-continentales, consistiendo las violaciones en acceso a la salud, atención especializada, barreras culturales e idiomáticas como limitante, alimentación, detención en la Estación de Recepción de Migrantes, integridad física en casos excepcionales, al debido proceso y derecho de petición. En la urbe y áreas rurales de la Policía Nacional se da perfilamiento a la población afrodescendiente y código para identificarlos, visto desde el estigma. El caso de mujeres, embarazadas, empobrecidas es aún más complejo y quedan rezagadas totalmente.

¿Cuál es el impacto de las formas de discriminación interseccional? ¿De qué datos se dispone en estas áreas?

El cruce de las opresiones con relación al contexto de frontera es fuerte, principalmente en el caso de mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes. En pandemia el Estado ha dado soluciones rápidas al paso de la población migrante que desea seguir al norte. Entre casos de la urbe y racismo de las personas afrodescendientes podemos mencionar 5 puntuales, utilizando el excesivo de la fuerza, paradójicamente a la semana siguiente del asesinato de Floyd. El número mencionado es según la oficina de estadística y planificación de la Defensoría del Pueblo. Con relación al caso del haitiano atado se realizaron investigaciones, concluyendo que a pesar que la acción no fue realizada por la autoridad que custodia estos lugares, se debió tomar las medidas adecuadas para la atención de la situación y evitar con ello atentar contra la vida y la integridad física de la persona.

- 2. ¿Qué medidas, procesos y/o mecanismos existen en su país para garantizar la rendición de cuentas y la reparación en casos de expresiones contemporáneas de racismo sistémico y violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes? ¿Cuáles son los resultados y la eficacia de esas medidas? ¿Qué respuestas han dado los gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo en la región? ¿Estas se han ajustado a las normas internacionales de derechos humanos?*

La Comisión Nacional Contra la Discriminación creada mediante la Ley 16 de 10 de abril de 2002, establece sanciones para los establecimientos privados, igualmente la Ley 7 de 14 de febrero de 2018, para las empresas a pesar de existir los mecanismos se requiere la tipificación del racismo como delito y establecer criterios para ello. En cuanto la reparación, las personas no tienen resarcimiento como ciudadanos y ciudadanas. Podemos indicar que en los Centros Educativos las discriminaciones se dan a niñas y adolescentes afrodescendientes por portar trenzas, etc., y cabello afro.

- 3. ¿Qué medidas existen en su país para abordar los legados históricos y los vínculos entre la esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados, el colonialismo y el racismo sistémico, con miras a contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación? ¿Integran un*



*enfoque interseccional y de género para abordar la reparación y la rendición de cuentas?
¿Qué factores impiden el cambio en la región en lo que respecta a los temas contenidos en
la resolución y qué hay que hacer para lograr un cambio transformador?*

Como medidas utilizamos la Declaración y Programa de Acción de Durban, mencionamos acciones puntuales: En el 2018 el Estado panameño firmo ante la UNESCO, un compromiso para incluir en la curricula formal educativa los aportes de los afropanameños, con el documento del olvido a la memoria. En el 2020 se firmó el acuerdo para realizar las consultas nacionales, para crear por Ley, la política pública de educación intercultural de los afropanameños, que permita al Ministerio de Educación realizar una política publica más efectiva en materia de educación intercultural. En el 2019, el Estado panameño, junto con la Oficina del Coordinador Residente y la UNESCO, lanzaron en las Provincias de Panamá y Colón, la Guía para los gestores de sitios e itinerarios de memoria: Legados de la Esclavitud.

Panamá reconoce la existencia de la discriminación racial y ha adoptado legislaciones y políticas para luchar contra la discriminación étnico racial, como la Ley 16 de 2002, que regula el derecho de admisión y crea la Comisión Nacional Contra la Discriminación, La Ley 11 de 2005 que prohíbe la discriminación laboral y adopta otras medidas, la Ley 07 del 2018 que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios incluyendo el racismo y dicta otras disposiciones. Además, protege el derecho al trabajo en condiciones de equidad y establece políticas públicas para prevenir actos de discriminación, conforme a las convenciones sobre Derechos Humanos ratificadas por la República de Panamá. Panamá ha dejado establecido en su Plan Estratégico de Gobierno, el cumplir con los Convenios y Acuerdos Internacionales en materia de discriminación y exclusión.

La importancia de la Mesa Técnica Censal, conformada por la Sociedad Civil Afropanameña, INEC y la SENADAP, encargados de formular la variable afro en materia Censal y en registros administrativos. En el Censo del 2010 se auto identificaron como afrodescendientes 303,289 personas que representaron el 9.2% de la población total, sin embargo, en el 2018 posterior a las recomendaciones realizadas por la Mesa Técnica Censal, la Encuesta de Indicadores Múltiples por conglomerados registró un 24.5% de población que se auto identificó como afrodescendiente, lo que representó un estimado de más de 980,000.

En el marco de la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el Estado Panameño, a través de la SENADAP, ha dado apoyo y acompañamiento a las distintas acciones realizadas por la sociedad civil afropanameñas, para celebrar la cultura afrodescendiente a nivel nacional, especialmente durante el mes de mayo, que se celebra el Día de la Etnia Negra, aprobada por la Ley 9 del 2000. Panamá también ha incluido en su Plan estratégico Gubernamental, el honrar a los intelectuales, profesionales, académicos, artistas, deportistas, músicos y expertos afropanameños para visibilizar su participación y aporte en la vida nacional, entre los años 2017 y 2020 se ha reconocido la labor de más de 20 personalidades afropanameñas. También se han desarrollado acciones dirigidas al



fortalecimiento institucional de la sociedad civil afropanameña, para un mejor acompañamiento e impacto tanto a nivel local como nacional.

Replicar buenas prácticas y seguir educando, capacitando y sensibilizando sobre el tema en todos los países, es lo que realmente promete un cambio transformador.

Hago uso de la oportunidad para reiterarle a su Excelencia, las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LEBLANC GÓNZALEZ
*Defensor del Pueblo
de la República de Panamá*



Honorable Señora
CECILIA BERNUY
Secretaría Técnica
Red de Instituciones Nacionales para la
Promoción y Protección de los Derechos Humanos
del Continente Americano (RINDHCA)
Ciudad. -

